



DECRETO EXENTO N° 62 /

GALVARINO, 22 de Enero del 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- El acuerdo del Concejo Municipal de Galvarino, adoptado en sesión ordinaria N° 30 de fecha 13 de Diciembre del 2005, que aprobó el Plan de Desarrollo Comunal para el período 2006-2013;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1.190 de fecha 28 de Diciembre del 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- Decreto N° 1.123 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, que nombra en el cargo de Alcalde Titular a Don. Fernando Huaiquil Paillal.
- 4.- Decreto N° 16 de fecha 03 de Enero del año 2013, que delega firma del Alcalde Titular en la Administradora Municipal.
- 5.- La circular N°1.600 del año 2008 y Oficio Circular N° 15.700, del 2012 ambos de Contraloría General de la República.
- 6.- Facultades que me confiere el DFL N°1 del Ministerio del Interior, publicado el 26 de Julio de 2006, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **APRUEBENSE**, Los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 21 de Enero del 2013, suscritos entre la Municipalidad de Galvarino y las personas naturales que se individualizan a continuación:

Edgardo Escobar Soto
Erick Vejar Quintrel
María Necul Pichilen
Leticia Peña Marquez
Ximena Garrido Salazar

Rut. 07.835.308-2
Rut. 15.236.689-2
Rut. 17.059.917-9
Rut. 13.073.089-2
Rut. 16.316.884-7

Médico Veterinario ✓
Ingeniero Agrónomo ✓
Técnico Agropecuario ✓
Técnico Agrícola ✓
Administrativa ✓

2.- **IMPUTESE**, el gasto que origina el presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 40.440.000 (Cuarenta millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), a la Cuenta 215.21.04.004 denominado "prestaciones de servicios comunitarios", Programa Desarrollo Económico Local del Presupuesto Municipal para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor alcalde;



CLARA NECULHUÉQUE MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL



PAOLA CURRUJUAL HUENCHO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
-Secretaria municipal
-Depto. Adm. y Finanzas.
-Dideo
- Prodel
- Transparencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y un días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.200-5 representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUIQUI PAILLAL, RUT N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra don EDGARDO ESCOBAR SOTO, RUT N° 7.835.308-2, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en calle Avda. Pablo Neruda N° 0790 de la comuna de Temuco, en adelante "el Profesional"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: El Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino se coordina técnica y administrativamente con la Dirección Desarrollo Comunitario, quien supervisa el cumplimiento de sus objetivos, al efecto la Municipalidad contrata los servicios del Profesional para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

- Coordinar la ejecución del Programa de Desarrollo Económico Local y del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2013, para el ámbito del Desarrollo Económico Local.
- Mantener actualizado el Sistema de información comunal para el desarrollo económico.
- Desarrollar acciones de fortalecimiento y coordinación de los programas productivos silvoagropecuarios existentes en el Municipio.
- Implementar actividades de fomento a nuevos emprendimientos económicos y un banco de proyectos que complementen dichas actividades.
- Diseñar, postular, ejecutar y dar seguimiento a acciones de capacitación laboral del recurso humano del Prodel comunal.
- Desarrollar acciones destinadas a articular la inversión pública en la comuna, en función de los criterios de desarrollo económico establecidos en el Programa aludido en el inciso primero del presente artículo.
- Implementar estrategias y acciones destinadas a coordinar las tareas, actuaciones y productos de las diversas unidades municipales, en el ámbito del fomento productivo y desarrollo Económico Local.
- Generar alianzas estratégicas con Instituciones externas al municipio con el objeto de fortalecer a las unidades productivas de la comuna.
- Elaborar y ejecutar un programa de apoyo a emprendimientos productivos.
- Otras que le encomiende el superior del servicio.

El Profesional, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento del Municipio según lo coordine con la Dirección Desarrollo Comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus respectivos cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el Profesional tendrá derecho a 15 días hábiles de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contara con la aprobación de la Dirección Desarrollo Comunitario, la cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. El Profesional tendrá derecho además a 06 días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será la suma de \$ 13.310.000.- (Trece millones trescientos diez mil pesos). Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales, por la suma de \$ 1.109.167 (Un millón ciento nueve mil ciento sesenta y siete pesos), mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, e informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente visado por la Dirección Desarrollo Comunitario.

El profesional no tendrá derecho a viático, solo se podrán reembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones, realizadas fuera de la comuna, con tope máximo de \$10.000 si es actividad diurna y de \$ 37.500 si incluye alojamiento.

Las actividades que el Profesional desarrolle en terreno serán realizadas en su vehículo particular, todos los gastos de mantención, desgaste de maquina, combustibles, lubricantes, etc., son de exclusivo cargo del Profesional. El profesional será exclusivamente responsable de toda responsabilidad, infraccional, civil y/o criminal, daños a terceros o de cualquier otra naturaleza, que diga relación con el uso, manejo, del vehículo antes mencionado.

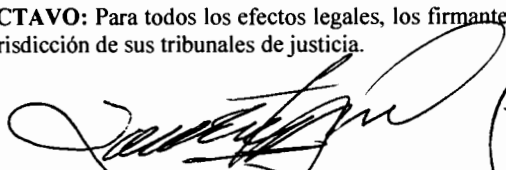
CUARTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la cuenta 215.21.04.004, denominada "prestación de servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013, de la municipalidad de Galvarino.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, el Profesional en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta al estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

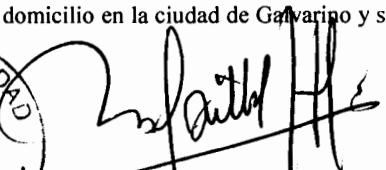
SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con anticipación de 3 (tres) días corridos. En caso que, por cualquier causa se pusiére termino anticipado del presente contrato a honorarios, el pago se efectuara en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


EDGARDO ESCOBAR SOTO
MEDICO VETERINARIO




FERNANDO HUIQUI PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y un días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.200-5 representada legalmente por su Alcalde don FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, RUT N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra don. ERICK GABRIEL VEJAR QUINTREL, RUT N° 15.236.689-2, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Aldunate N°338 de la ciudad de Chol Chol, en adelante "El Profesional"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: El Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino se coordina técnica y administrativamente con la Dirección Desarrollo Comunitario, quien supervisa el cumplimiento de sus objetivos, al efecto la Municipalidad contrata los servicios del Profesional para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

- Actuar como Encargado del Programa de Desarrollo Rural (PRODER).
- Elaborar y ejecutar un Plan de Actividades Anual del Programa de Desarrollo Rural (PRODER), según los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual Operativo (POA) 2012.
- Entregar capacitación y asesoría técnica, a los agricultores de los grupos atendidos a través del PRODER, en los rubros prioritarios establecidos por el Municipio, así como, la organización de eventos de extensión agropecuarios, según las prioridades establecidas en el POA 2012.
- Efectuar visitas periódicas a terreno con el objetivo de supervisar y/o ejecutar actividades y/o unidades demostrativas grupales e individuales, las que deben estar asociadas al cumplimiento del POA 2012.
- Gestionar y/o elaborar proyectos productivos silvoagropecuarios, para ser presentados en las distintas fuentes de financiamientos públicos y/o privados, según las prioridades establecidas en el POA 2012.
- Coordinar y supervisar la entrega de servicios de los tractores municipales.
- Prestar Asesoría Técnica desde su área, al Coordinador de la Unidad de Desarrollo Económico Local, a otros Departamento de la Municipalidad y/o a la Autoridad Comunal, cuando se le requiera.
- Apoyar a la coordinación en la participación de microempresarios de las actividades del Territorio Nauheulbuta, instancia público – privada del que la Comuna es partícipe.
- Participar en las actividades a nivel comunal y/o regional, según le sea encomendado por el Coordinador de la UDEL.
- Entregar mensualmente, calendario de actividades realizar e informe de actividades efectivamente realizadas, al Coordinador de la UDEL.
- Emitir trimestralmente un informe cualitativo y cuantitativo del avance de las actividades, y establecer el nivel de cumplimiento según POA 2012.
- Deberá apoyar los convenios suscritos por la Municipalidad de Galvarino, donde tenga competencia el Programa de desarrollo Económico Local.

El Profesional, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento del Municipio según lo coordine con la Dirección Desarrollo Comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus respectivos cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, El Profesional tendrá derecho a 15 días hábiles de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contara con la aprobación de la Dirección desarrollo Comunitario, la cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. El Profesional tendrá derecho además a 06 días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será la suma de \$ 11.910.000.- (Once millones novecientos diez mil pesos). Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales de \$ 992.500 (Novecientos noventa y dos mil quinientos pesos).- mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, e informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente visado por la Dirección Desarrollo Comunitario.

El profesional no tendrá derecho a viático, solo se podrán reembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones, realizadas fuera de la comuna, con tope máximo de \$10.000.

Las actividades que el Profesional desarrolle en terreno serán realizadas en su vehículo particular, todos los gastos de mantención, desgaste de maquina, combustibles, lubricantes, etc., son de exclusivo cargo del Profesional. El profesional será exclusivamente responsable de toda responsabilidad, infraccional, civil y/o criminal, daños a terceros o de cualquier otra naturaleza, que diga relación con el uso, manejo, del vehículo antes mencionado.

CUARTO: Los gastos que irroque el presente contrato serán imputados a la cuenta 215.21.04.004, denominada prestación de servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013, de la municipalidad de Galvarino.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, el Profesional en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta al estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con anticipación de 3 (tres) días corridos.

En caso que, por cualquier causa se pusiére termino anticipado del presente contrato a honorarios, el pago se efectuara en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ERICK VEJAR QUINTREL
INGENIERO AGRÓNOMO



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a veinte y un días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.200-5 representada legalmente por su Alcalde don FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, RUT N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra doña MARIA NECUL PICHILEN, RUT N° 17.059.917-9, de profesión Técnico Agropecuario, domiciliada en el sector Juan Huilcaleo, de la comuna de Galvarino, en adelante "La Técnico"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: El Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino se coordina técnica y administrativamente con la Dirección Desarrollo Comunitario, quien supervisa el cumplimiento de sus objetivos, al efecto la Municipalidad contrata los servicios de la Técnico para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

1. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de actividades anual del Proder, según los objetivos y metas establecidos en el Poa 2012.
2. Entregar capacitación y asesoría técnica a los agricultores de los grupos atendidos a través del Proder, en los rubros prioritarios establecidos por el municipio, así como, la colaboración en la organización de eventos de extensión agropecuarios, según las prioridades establecidas en el Poa y con un mínimo de 40 visitas mensuales registradas.
3. Efectuar visitas periódicas a terreno con el objetivo de ejecutar actividades y/o unidades demostrativas grupales e individuales, las que deben estar asociadas al cumplimiento del Poa.
4. Colaborar con la Encargada del Proder, en la ejecución de actividades solicitadas por el Coordinador de la unidad de desarrollo económico local, jefe de otro departamento municipal y /o a la autoridad comunal, cuando se le requiera.
5. Programar las actividades mensuales en conjunto con la Encargada del Proder.
6. Efectuar operativos veterinarios en los sectores y comunidades de su unidad operativa.
7. Apoyar la organización de eventos de transferencia de tecnología y extensión silvoagropecuarias, tales como demostraciones prácticas, charlas técnicas, días de campo, reuniones informativas y o capacitación a un grupo de campesinos y/o sus familias, de los sectores bajo su responsabilidad.

La Técnico, para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento del Municipio según lo coordine con la Dirección Desarrollo Comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus respectivos cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Técnico tendrá derecho a 15 días hábiles de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contara con la aprobación de la Dirección Desarrollo Comunitario, la cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. La Técnico tendrá derecho además a 6 días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será la suma de \$ 8.440.000- (ocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).- Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales de \$ 703.333 (Setecientos tres mil trescientos treinta y tres pesos), mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, e informe mensual del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente visado por la Dirección Desarrollo Comunitario.

La Técnico no tendrá derecho a viático, solo se podrán reembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones, realizadas fuera de la comuna, con tope máximo de \$10.000.

Las actividades que la Técnico desarrolle en terreno serán realizadas en su vehículo particular, todos los gastos de mantención, desgaste de maquina, combustibles, lubricantes, etc., son de exclusivo cargo de la Técnico. El profesional será exclusivamente responsable de toda responsabilidad, infraccional, civil y/o criminal, daños a terceros o de cualquier otra naturaleza, que diga relación con el uso, manejo, del vehículo antes mencionado.

CUARTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la cuenta 215.21.04.004 denominada prestación servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013, de la municipalidad de Galvarino.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, la Técnico en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta al estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con anticipación de 3 (tres) días corridos. En caso que, por cualquier causa se pusiére termino anticipado del presente contrato a honorarios, el pago se efectuara en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

MARIA NECUL PICHILEN
TÉCNICO AGRÍCOLA

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE
GALVARINO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y un días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.200-5 representada legalmente por su Alcalde don FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, RUT N° 12.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra doña LETICIA MACARENA PEÑA MARQUEZ, RUT N° 13.073.089-2, domiciliada en Calle Maipú N° 05 de la comuna de Galvarino, en adelante "La Administrativa"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: El Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino se coordina técnico y administrativamente con la Dirección Desarrollo Comunitario, quien supervisa el cumplimiento de sus objetivos, al efecto la Municipalidad contrata los servicios de la Administrativa para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

- 1.-Apoyar las labores de carácter administrativas que demanden el Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino.
- 2.-Atención de público que demanden el Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino, asociadas a las unidades operativas de PDTI y Prodesal.
- 3.-Llevar registro y control al interior del programa de materiales recepcionados en Bodega que tengan relación con los programas PDTI y Prodesal.
- 4.-Control ingreso y salida de materiales de las unidades operativas Prodesal y PDTI, además de registrar y mantener actualizada el inventario de los materiales de Bodega.
- 5.-Colaborar y apoyar logísticamente las actividades asociadas a capacitación de usuarios del Programa PRODESAL y PDTI.
- 6.-Realizar informes y rendiciones de las Unidades Operativas Prodesal y PDTI que tiene en convenio la Municipalidad con INDAP.
- 7.-Realizar cualquier otra labor que le encomiende la I.Municipalidad de Galvarino para el buen desempeño de estos.

La Administrativa, para cumplir con los cometidos específicos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento del Municipio según lo coordine con la Dirección Desarrollo Comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus respectivos cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Administrativa tendrá derecho a 15 días hábiles de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contara con la aprobación de la Dirección desarrollo Comunitario, la cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. La Administrativa tendrá derecho además a 6 días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será la suma de \$ 3.420.000. – (Tres millones cuatrocientos veinte mil pesos). Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales, de \$ 285.000 (doscientos ochenta y cinco mil pesos), previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, e informe mensual de cumplimiento de los cometidos contratados debidamente visado por la dirección desarrollo comunitario.

La Administrativa, no tendrá derecho a viático, solo se podrán rembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones realizadas fuera de la comuna, con tope máximo de \$10.000.

CUARTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la cuenta 215.21.04.004, denominada prestación de servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013, de la Municipalidad de Galvarino.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, la Administrativa en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta al estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

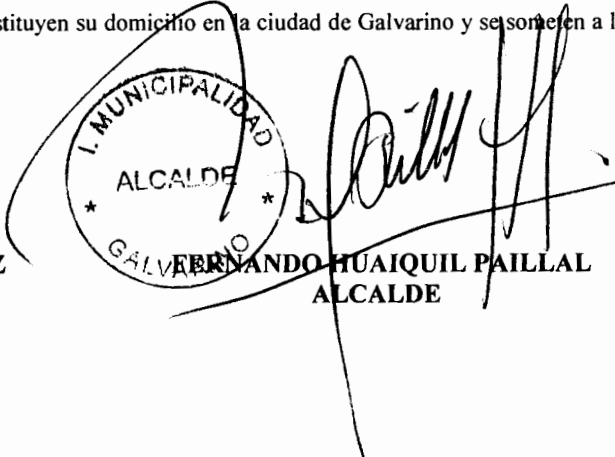
SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con anticipación de 3 (tres) días corridos.

En caso que, por cualquier causa se pusiére termino anticipado del presente contrato a honorarios, el pago se efectuara en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


LETICIA MACARENA PEÑA MARQUEZ
ADMINISTRATIVA


FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Veinte y un días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.200-5 representada legalmente por su Alcalde don FERNANDO HUAIQUIL PAILLAL, RUT N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; doña XIMENA HAYDEE GARRIDO SALAZAR, RUT N° 16.316.884-7, domiciliada en Pasaje Quillem S/N, población el Toqui y por la otra de la comuna de Galvarino, en adelante "La Administrativa"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: El Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino se coordina técnica y administrativamente con la Dirección Desarrollo Comunitario, quien supervisa el cumplimiento de sus objetivos, al efecto la Municipalidad contrata los servicios de la Administrativa para ejecutar personalmente los siguientes cometidos específicos:

1. Realizar labores de carácter administrativas que demanden el Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino.
2. Atención de público que demanden el Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino.
3. Apoyo a la gestión de los Profesionales y técnicos del Programa de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Galvarino.
4. Encargada de Gestión y Tramitación del Proceso de Adquisiciones de la unidad de Desarrollo Económico Local.
5. Encargada de coordinar actividades asociadas a capacitación de usuarios del Programa de Desarrollo Económico Local.
6. Llevar la agenda, registro y control de actividades del Programa Desarrollo Económico Local.
7. Registro administrativo de la supervisión de los programas financiados con recursos externos al municipio.
8. Realizar cualquier otra labor que le encomiende la municipalidad para el mejor desempeño de sus Funciones.

La Administrativa, para cumplir con los cometidos específicos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento del Municipio según lo coordine con la Dirección Desarrollo Comunitario, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus respectivos cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Administrativa tendrá derecho a 15 días hábiles de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contara con la aprobación de la Dirección desarrollo Comunitario, la cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. La Administrativa tendrá derecho además a 6 días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, la Administrativa, tendrá derecho a hacer uso de licencia médica maternal de pre y post natal y post parental conforme a Dictámenes de Contraloría N° 62903/72, 2122/94 Y 21810/04 respectivamente.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será la suma de \$ 3.360.000, - (Tres millones trescientos sesenta mil pesos). Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales, de \$ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos), previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, e informe mensual de cumplimiento de los cometidos contratados debidamente visado por la dirección desarrollo comunitario.

La Administrativa, no tendrá derecho a viático, solo se podrán rembolsar los gastos en que efectivamente incurra por realización de alguna actividad propia de sus funciones realizadas fuera de la comuna, con tope máximo de \$10.000.

CUARTO: Los gastos que irroque el presente contrato serán imputados a la cuenta 215. 21.04.004, denominada prestación de servicios comunitarios del presupuesto para el año 2013, de la Municipalidad de Galvarino.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, la Administrativa en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeta al estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta al estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad vía carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con anticipación de 3 (tres) días corridos.

En caso que, por cualquier causa se pusiere termino anticipado del presente contrato a honorarios, el pago se efectuara en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser perfeccionado mediante la suscripción del respectivo decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

XIMENA HAYDEE GARRIDO SALAZAR
ADMINISTRATIVA

FERNANDO HUAIQUIL PAILLAL
ALCALDE